



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez con solicitud de medidas cautelares. Para proveer. Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP - COMULTIGAS
DEMANDADOS:	MARTHA CECILIA SANABRIA MANTILLA TULIA MANTILLA SANABRIA
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No.304
RADICADO:	680014189001-2020-00061-00
DECISIÓN:	NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial, y atendiendo a que la demanda ejecutiva impetrada no cumple a cabalidad con los requisitos para proveer su admisión, este Despacho no accede al decreto de las medidas cautelares deprecadas hasta tanto no se subsanen los defectos de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Jueza del Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS EELCTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 DE AGOSTO DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario